



RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1914-MAyCDS-10; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y GAS (C.y.M.S.E.G.) S.R.L., tramita el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Sistema cloacal Playa Unión”, ubicado en Playa Unión, Departamento Rawson, Provincia del Chubut;

Que la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y GAS (C.y.M.S.E.G.) S.R.L., ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XI N° 35 - Código Ambiental de la Provincia del Chubut;

Que el proyecto contempla la construcción de un sistema colector de efluentes cloacales, un sistema de tratamiento y el ámbito para lograr su disposición final mediante el reúso de agua tratada para riego en un área de forestación que se desarrollará exclusivamente a este fin. Los efluentes cloacales descargarán por gravedad a tres estaciones de bombeo que impulsarán el fluido hasta el sistema de tratamiento, el que estará compuesto por dos lagunas facultativas en serie con dos lagunas de maduración y el agua tratada se aprovechará para riego de área destinada a tal fin;

Que durante el período del 02 de diciembre de 2010 al 11 de diciembre de 2010 se realizó la Consulta Pública prevista en el artículo 21° Anexo I del Decreto 185/09, en la cual se realizaron observaciones técnicas por parte del Ingeniero Miguel Alfredo VILLAFANE e Ingeniero Químico Ariel Juan TESTINO que fueron remitidas oportunamente a la empresa C.y.M.S.E.G. S.R.L., siendo respondidas por el Consultor Ambiental Ingeniero Alberto Ricardo GONZALEZ GALLASTEGUI;

Que se envió copia del Informe Ambiental del Proyecto en cuestión al Municipio de Rawson, mediante Nota N° 522-10 SGAYDS para ser puesto en consideración por la ciudadanía, respondiendo el mismo Municipio una vez culminada la Consulta Pública, que no se presentaron observaciones;

Que el área técnica ha efectuado el análisis y evaluación de la documentación presentada emitiendo los informes pertinentes;

Que en el primer Informe Técnico N° 409 DGEA/DEP-10, que consta a fojas 559/561 surgieron observaciones que fueron remitidas a la empresa por Nota N° 559 DGEA/DEP-2010 que luce a fojas 563 y 564, dando lugar a la presentación de nueva información ampliatoria, que fue evaluada y de la cual surgió un nuevo Informe Técnico N° 04 DGEA/DEP-2011 que solicitó mayor información mediante Nota N° 04 DGEA/DEP-2011, dando respuesta la empresa oportunamente y siendo evaluada nuevamente a través del Informe Técnico N° 25 DGEA/DEP-11, el que luce a fojas 791;



//2.-

Que consta a fojas 798/803 el Dictamen Técnico N° 01 DGEA/DEP-11 en cumplimiento del artículo 39° Anexo I del Decreto N° 185/09, sugiriendo la aprobación del proyecto y mencionando recomendaciones técnicas;

Que las Medidas de Protección Ambiental contenidas en el Plan de Gestión Ambiental, deben ser llevadas a cabo en plazos y términos de ejecución precisos;

Que la Empresa deberá designar un Responsable Ambiental para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado: “Sistema Cloacal Playa Unión”, presentado por la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y GAS (C.y.M.S.E.G.) S.R.L., ubicado en Playa Unión, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de Aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y GAS (C.y.M.S.E.G.) S.R.L., deberá cumplir con:

- a. las recomendaciones técnicas respecto al entibado de zanjas planteadas en el apartado de Geología: “Sección Geología del subsuelo en el área del proyecto - Perfiles litológicos de los pozos existentes”, páginas 121 a 127 del Informe Ambiental del Proyecto, realizadas por el Licenciado Julio STAMPONE.
- b. la reducción al máximo del tiempo de apertura de zanjas, tomando los recaudos necesarios de seguridad a fin de prevenir molestias en los vecinos y accidentes.
- c. la presentación cada tres (3) meses de informes de avances de obra, indicando detalles de la misma, en cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.
- d. la designación de un Responsable Ambiental para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.

Artículo 4°.- El responsable de la operación será el encargado de:

- a. Controlar estrictamente los parámetros de funcionamiento y la eficiencia del tratamiento; debiendo tener pleno conocimiento del Plan de Gestión Ambiental y del

//...



//3.-

Plan de Monitoreo, a fin de cumplimentar los mismos para ser presentados ante este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable para su seguimiento y control.

- b. Presentar mensualmente los monitoreos del Plan presentado durante el primer año de operación del sistema.
- c. Generar y llevar adelante un registro para ser puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación, de las eventuales descargas por sobrecarga hídrica del sistema lagunar al sistema de riego. El mencionado registro deberá contener la hora, fecha, volumen derivado y causas de la descarga.

Artículo 5°.- El cumplimiento de los artículos antes mencionados, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 6°.- La presente Disposición será refrendada por la Directora General de Evaluación Ambiental.-

Artículo 7°.- Regístrese, notifíquese al iniciador, comuníquese al Municipio de Rawson, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-.

DISPOSICIÓN N° 50 -11-SGAyDS.-